



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

23 ENE 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119158

SANTIAGO, 22 NOV 2012

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 49589, de fecha 28 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **José Augusto ORDÓÑEZ**, de nacionalidad colombiana; b) Que, consta en certificado de fecha 08 de noviembre de 2012 del Tribunal Oral en lo Penal de Antofagasta, que en la causa RUC N° 1100448983-9, RIT N° 127-2012, con fecha 19 de julio de 2012 se decretó la rebeldía y el sobreseimiento temporal y parcial de la causa, respecto del extranjero en comento, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, asimismo consta que con fecha 19 de junio de 2012 se despacha orden de detención al no haber comparecido a la audiencia de juicio oral, la que se encuentra vigente; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **José Augusto ORDÓÑEZ**, de nacionalidad colombiana, cédula de Identidad para extranjeros N° 22.977.079-9.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MCM/GCH/JOC
20.09.2012



RODRIGO UBILLA MACKENNE
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION

14091196